



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 26 de agosto de 2025, la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
2. Posteriormente el 7 de octubre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Comisión de Educación, mediante el oficio con número: SG/AT-097, recayéndole a la misma el número de expediente 66-672, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer de manera expresa en la Ley de Educación, la promoción de la inteligencia emocional como parte fundamental de la formación integral de las y los estudiantes, mediante acciones coordinadas entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, a fin de fortalecer el bienestar psicoemocional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, brindándoles herramientas para el manejo adecuado de sus emociones, la empatía, la autorregulación y la resolución pacífica de conflictos.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“A nivel internacional, la educación socioemocional se considera una parte esencial del desarrollo integral, respaldada por organismos como la UNESCO y el programa de Educación 2030 (Declaración de Incheon), que promueven la formación de ciudadanos capaces de convivir en paz, enfrentar desafíos emocionales y participar en sociedades inclusivas y sostenibles.*

*Ejemplos concretos incluyen programas como RULER en Estados Unidos, utilizados globalmente para enseñar habilidades emocionales como reconocimiento, regulación y expresión emocional, mejorando el rendimiento académico y el clima escolar. En países como Francia, Dinamarca o India, se han implementado iniciativas escolares para enseñar empatía, regulación emocional y convivencia pacífica, con resultados visibles en reducción del acoso escolar y mejoras en la salud mental infantil.*

*En México, aunque desde 2017 la SEP ha incorporado la educación socioemocional en programas como "Aprendizajes Clave para la Educación Integral" desde nivel preescolar hasta secundaria, esta dimensión sigue siendo en muchos casos implícita y carece de respaldo normativo completo.*

*Documentos legislativos recientes resaltan que más del 35% de adolescentes reportan estrés o tristeza frecuentes, y los problemas de ansiedad y depresión han crecido después de la pandemia. Reformas propuestas en el Congreso Federal buscan incluir explícitamente el desarrollo de inteligencia emocional en la Ley General de Educación, reconociendo su impacto en la reducción de la violencia, los trastornos psiquiátricos y el abandono escolar.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Asimismo, las leyes nacionales contemplan que los servicios educativos deben promover la salud mental y el bienestar emocional mediante herramientas como la inteligencia emocional, aunque la implementación continúa siendo desigual por falta de capacitación docente y diseño curricular sistemático.*

*El aprendizaje emocional se refiere a la capacidad de los estudiantes para reconocer, comprender y gestionar sus emociones en el contexto del proceso de aprendizaje.*

*El aprendizaje emocional implica no solo adquirir conocimientos académicos, sino también desarrollar habilidades emocionales que les permitan a los estudiantes enfrentar los desafíos de la vida escolar y más allá. Esto incluye aprender a identificar y expresar sus emociones de manera adecuada, así como a manejar el estrés, la ansiedad y otras emociones difíciles que puedan surgir durante el proceso de aprendizaje.*

*También juega un papel importante en la motivación y el compromiso de los estudiantes con el aprendizaje. Cuando los estudiantes se sienten emocionalmente seguros y apoyados en el aula, están más dispuestos a participar activamente en las actividades de aprendizaje y a asumir riesgos en su proceso de aprendizaje.*

*Además, contribuye al desarrollo de habilidades sociales y de relación en los estudiantes. A medida que aprenden a comprender y manejar sus propias emociones, también desarrollan empatía y habilidades de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*comunicación que les permiten relacionarse de manera efectiva con sus compañeros y maestros.*

*Se calcula que más del 13% de los adolescentes de 10 a 19 años padecen un trastorno mental diagnosticado según la definición de la Organización Mundial de la Salud. Esto representa 86 millones de adolescentes de 15 a 19 años y 80 millones de adolescentes de 10 a 14 años. 89 millones de adolescentes varones de 10 a 19 años y 77 millones de mujeres adolescentes de 10 a 19 años viven con un trastorno mental.*

*Las escuelas pueden ser entornos saludables e inclusivos en los que los niños aprenden habilidades fundamentales para reforzar su bienestar, pero también son lugares en los que los niños sufren acoso, racismo, discriminación, presión de los compañeros y estrés por el rendimiento académico.*

*En las escuelas, los enfoques de aprendizaje social y emocional, que incluyen intervenciones en toda la escuela e intervenciones específicas para los niños y jóvenes en riesgo, han demostrado su eficacia. COMUNICACIÓN significa romper el silencio que rodea a la salud mental, hacer frente a los estigmas, mejorar los conocimientos sobre salud mental y garantizar que los niños, los jóvenes y las personas que pasan por este tipo de experiencias puedan expresarse. ACCIÓN significa trabajar para minimizar los factores de riesgo y maximizar los factores de protección de la salud mental en los ámbitos clave de la vida de los niños, así como invertir y desarrollar la mano de obra.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En el caso de Tamaulipas, se han documentado situaciones preocupantes de violencia escolar, consumo de sustancias, deserción educativa y falta de acompañamiento emocional a estudiantes. Aun cuando existen programas institucionales, no se encuentra plasmado en la ley un mandato expreso para que el sistema educativo estatal, en coordinación con la Secretaría de Salud, diseñe e implemente acciones permanentes para desarrollar la inteligencia emocional desde el aula.*

*Esta iniciativa propone una adición al artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, con el fin de articular políticas públicas y programas de educación emocional, sin que ello implique necesariamente la creación de estructuras nuevas o erogaciones presupuestales adicionales.*

*Esta iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el ODS 3: Salud y bienestar, ya que se promueve la salud mental y emocional desde la etapa escolar. También contribuye al ODS 4: Educación de calidad, ya que mejora la calidad educativa al integrar competencias emocionales.*

*Ventajas:*

- Formaliza una obligación normativa para fomentar inteligencia emocional en escuelas, lo que refuerza su enseñanza de manera sistemática.*
- Contribuye a mejorar la salud mental estudiantil: reduce estrés, ansiedad, violencia escolar y abandono educativo.*
- Promueve habilidades como empatía, autorregulación, resiliencia y toma de decisiones responsables.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*La reforma añadiría un párrafo al artículo 9, estableciendo la obligación clara de promover la inteligencia emocional en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado. Esto fortalece el marco legal, alinea la ley local con iniciativas federales emergentes y provee base para diseñar protocolos escolares, campañas y programas integrales de bienestar emocional.*

*Aspectos técnicos para considerar*

- *Definiciones claras: especificar qué se entiende por "inteligencia emocional" y cómo debe enseñarse en distintos grados escolares.*
- *Coordinación interinstitucional: detallar mecanismos formales de vinculación entre Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.*
- *Capacitación docente: prever programas continuos de formación y acompañamiento en técnicas socioemocionales.*
- *Evaluación y monitoreo: establecer indicadores y mecanismos para medir resultados y ajustar procesos."*

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente la acción legislativa sometida a nuestra consideración tiene por objeto incorporar de manera expresa en la Ley de Educación, la promoción del desarrollo de la inteligencia emocional entre las y los estudiantes, mediante programas y estrategias orientadas al reconocimiento, manejo y expresión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

adecuada de las emociones, así como al fortalecimiento de la empatía y la toma de decisiones responsables, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado.

Lo anterior, lo estimamos procedente, toda vez que contribuye al fortalecimiento de la formación integral del alumnado, en congruencia con los principios y objetivos que rigen el sistema educativo estatal, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo humano, el bienestar integral y la construcción de entornos escolares armónicos e inclusivos.

Asimismo, debemos mencionar que durante el análisis del asunto se advirtió la necesidad de realizar diversos ajustes de técnica legislativa, con el propósito de dotar de mayor claridad, precisión y congruencia normativa al texto propuesto, sin alterar el sentido ni el alcance de la acción legislativa planteada.

De igual manera, en el marco de la coordinación institucional y la comunicación permanente que este Poder Legislativo mantiene con las dependencias de la Administración Pública Estatal, se tuvo a bien solicitar la opinión técnica y jurídica de la Secretaría de Educación de Tamaulipas respecto de la viabilidad de la propuesta.

Al respecto, dicha dependencia manifestó su opinión favorable, estimando procedente la acción legislativa materia del presente Dictamen, al considerar que fortalece las acciones encaminadas al desarrollo integral de las y los educandos y contribuye al cumplimiento de los fines educativos previstos en la legislación aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por las razones expuestas, quienes dictaminamos consideramos que la presente acción legislativa resulta viable y procedente, al constituir una medida que fortalece la educación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Tamaulipas, mediante el impulso de herramientas que favorezcan su bienestar emocional y desarrollo personal.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera parcialmente procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el numeral 3 al artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar sigue:

**ARTÍCULO 9.**

**1.- y 2.-...**

**3.- Asimismo, las autoridades educativas promoverán el desarrollo de la inteligencia emocional entre las y los estudiantes, mediante programas y estrategias integrales que favorezcan el reconocimiento, manejo y expresión de las emociones, el desarrollo de la empatía y la toma de decisiones**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**responsables, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**